

31 ENE 2011

Gobierno Regional del Callao

PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N° 000096

Callao, 25 ENE 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS

El informe N° 037-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 14 de enero 2011, de la Oficina de Gestión Patrimonial y el Oficio N° 6495-2010-ME/VMGI-OINFE, de la Oficina de infraestructura Educativa, del Ministerio de Educación, y;

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao ejecuta los Actos de Disposición y Actos de Administración, respecto de los bienes de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y a la Ley N° 29511 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, así como por su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-IVIENDA, en lo que fuera aplicable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 29151;

Que, el Gobierno Regional del Callao es propietario del predio de 32,468.69 m², ubicado en el margen izquierdo del Rio Rímac, frente a la Avenida Elmer Faucett, en donde funciona actualmente la Institución Educativa Politécnico Nacional del Callao, y está inscrita en la Partida Electrónica N° 70058188, del Registro de Predios del Callao;

Que, mediante Oficio N° 836-2010-GRC/GGR, de fecha 22 de noviembre de 2010, el Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao, comunica al Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, del Ministerio de Educación, que se ha coordinado con las instituciones correspondientes para la aprobación de la Afectación en Uso del predio antes mencionado con destino la Institución Educativa Politécnico Nacional del Callao, con la finalidad que la citada institución educativa sea incluida en el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas, Emblemáticas y Centenarias, y de este modo cuente con el financiamiento para su remodelación integral con cargo al presupuesto del Gobierno Nacional, a través del Programa creado por el Decreto de Urgencia N° 004-2009, que por su urgencia e importancia, también están exonerados de los procesos de selección y de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Oficio N° 6495-2010-ME/VMGI-OINFE, de fecha 10 de diciembre del 2010, el Jefe de la Oficina de Infraestructura Educativa, del Ministerio de Educación, precisa que la Afectación en Uso del Inmueble citado deberá realizarse a favor del Ministerio de Educación destinado al funcionamiento de la Institución Educativa Politécnico Nacional del Callao, como Entidad Titular de los Proyectos Educativos a nivel nacional y unidad Formuladora y Ejecutora del Programa de Instituciones Educativas Publicas Emblemáticas y Centenarias;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


PATRICIA IVONNE SALAS CASTAÑEDA
Jefa de la Oficina de Trámite Parlamentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, de acuerdo a lo dispuesto el artículo N° 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, la Afectación en Uso otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, reservándose el Gobierno Regional del Callao, conforme el artículo 98 del mismo cuerpo legal, el derecho de poner término unilateralmente y de pleno derecho a la afectación en Uso que otorgue, por razones de seguridad de interés publico;

Que, así mismo el artículo 101 del Reglamento acotado, establece que la Afectación en Uso puede ser otorgada a plazo determinado o indeterminado de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecer dicho plazo en la resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad;

Que, según dispone el artículo 102° del mismo Reglamento son obligaciones, entre otras, de la entidad afectataría, el cumplir con la finalidad de la afectación en uso otorgada, conservar diligentemente el bien afectado, asumir el gasto de la conservación, mantenimiento y tributarios que correspondan y efectuar la declaratoria de fabrica de las obras que haya ejecutado sobre dicho bien; debiendo una vez culminada la afectación en uso por cualquier causal, devolver el bien con todas las partes integrantes y accesorias sin más desgastes que el de su ordinario;

Que, conformé a los artículos 105° y 106° del Reglamento de la Ley N°29151, la afectación en uso se extingue por incumplimiento y/o desnaturalización de sus finalidad, por renuncia a la afectación, por extinción de la entidad afectaría, por destrucción del bien, por consolidación de dominio, por cese de la finalidad y otras que se determinen por norma expresa sin otorgar a derecho a reembolso alguno por las obras o gastos que se hubiesen ejecutado en el predio;

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales: Ley N° 27867;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Afectar en Uso a favor del Ministerio de Educación como Entidad Titular de los Proyectos Educativos a nivel nacional y Unidad Formuladora y Ejecutora del Programa de Instituciones Educativa Publicas Emblemáticas y Centenarias, el predio de 32,469.69 m2, ubicado en el Margen Izquierdo del Rio Rímac – Callao, frente a la Avenida Elmer Faucett, destinado al funcionamiento de la Institución Educativa Politécnico Nacional del Callao, por un plazo indeterminado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

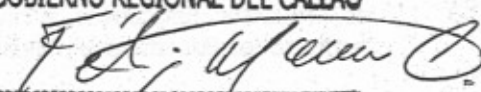
ARTICULO SEGUNDO.- La Entidad afectataría asume las obligaciones contenidas en el artículo 102° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, pudiéndose extinguir la afectación en uso otorgada de verificarse cualquiera de las causales contenidas en el artículo 105° del citado Reglamento.

ARTICULO TERCERO.- Transcribir la Presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales para los fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE:




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DÍOFERMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE